

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 11.046**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.009/2012, por el fallecimiento sin testar de Adoración Casas Gaspar, nacida en Pinseque (Zaragoza) el 3 de enero de 1951, hija de Marcos y de Nazaria, fallecida en Zaragoza el día 3 de junio de 2012, en estado del soltera, sin dejar ascendientes ni descendientes y sin haber otorgado testamento, promovido por José Marcos Casas Gaspar, representado por el procurador señor Aznar Ubieto, solicitando que se declare único y universal heredero de la causante a su único hermano y promovente del expediente José Marcos Casas Gaspar, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 11.048**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.021/2012, por el fallecimiento sin testar de Víctor Monge Julián, ocurrido en Zaragoza el día 18 de mayo de 2012, en estado civil de soltero y sin descendencia, hijo de Juan y de Esperanza, nacido en Retascón (Zaragoza), promovido por su hermana de doble vínculo Gloria Pascuala Monge Julián, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintisiete de septiembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 11.050**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 947/2012, instado por Pilar Romeo Casas, Consuelo Romeo Casas, Mauricio Romeo Casas, María del Carmen Romeo Casas, Fernando Romeo Casas, Rosario Romeo Casas, María José Romeo Maurel y Aurora María Romeo Maurel, por el fallecimiento sin testar de María Romeo Casas, nacida el día 6 de mayo de 1931 en la localidad de Ricla (Zaragoza), hija de José y de Pilar, y fallecida en Zaragoza el día 6 de febrero de 2012, en estado de viuda de Nicanor Pérez Santed, habiendo otorgado testamento ineficaz por premoriencia de su esposo y sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo los parientes más próximos de la causante para reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo Pilar Romeo Casas, Consuelo Romeo Casas, Mauricio Romeo Casas, María del Carmen Romeo Casas, Fernando Romeo Casas, Rosario Romeo Casas y sus sobrinos María José Romeo Maurel y Aurora María Romeo Maurel, hijos del premuerto hermano de doble vínculo de la causante José, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintiuno de septiembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 15****Núm. 10.689**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 215/2012-C, seguido a instancia de Expocanal, S.L., frente a Grema Aragón, S.L., Gema Sampe Carrasco y Luis Antonio García Pérez, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 200. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de septiembre de 2012. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 215/2012-C, promovidos por Expocanal, S.L., representada por el procurador señor Broceño Esponey y asistida por el letrado señor Menjón Millas, contra Grema Aragón, S.L., Gema Sampe Carrasco y Luis Antonio García Pérez, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Grema Aragón, S.L., Gema Sampe Carrasco y Luis Antonio García Pérez a que solidariamente paguen a Expocanal, S.L., la cantidad de 26.943,98 euros,

más los intereses legales y moratorios establecidos en la Ley 3/2004, desde los treinta días siguientes al vencimiento en que debieron ser pagas cada una de las facturas hasta su completo pago.

Se imponen a los demandados las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores».

Y encontrándose dichos demandados Grema Aragón, S.L., Gema Sampe Carrasco y Luis Antonio García Pérez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 2****Núm. 11.076**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general núm. 292/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Alcaine Bernad contra la empresa Aragonesa de Proyectos y Obras, S.L., y Río Valle Construcción y Obra Pública, S.L., sobre extinción de causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 25 de septiembre de 2012. — Raúl Alcaine Bernad ha presentado escrito solicitando la práctica de la prueba en el acto de juicio fijado para el día 18 de octubre de 2012, a las 11:45 horas, por lo que acuerdo:

Dar cuenta a su señoría para que resuelva sobre su admisión, haciendo constar que la solicitud se ha hecho con cinco días de antelación, tal y como prescribe el artículo 93 de la Ley de la Jurisdicción Social/art. 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza, a 25 de septiembre de 2012. — Examinado el anterior escrito de fecha 21 de septiembre de 2012, presentado por Raúl Alcaine Bernad, solicitando las siguientes pruebas para poder practicar en el acto de juicio la prueba solicitada por Raúl Alcaine Bernad, resuelvo en cuanto a:

— Documental.

— Pericial.

Acuerdo: Se admite la prueba pericial contable propuesta por la parte actora y la documental, llevándose a cabo por los peritos designados, debiendo la demandada facilitar la práctica de la prueba mediante la exhibición de los libros y documentos contables con la suficiente antelación al acto del juicio sin que la documentación salga del poder de su titular.

Se admite la documental, si bien al requerir el examen de libros de contabilidad deberá efectuarse en los locales de la empresa, sin perjuicio de que del resultado del examen de los mismos pueda requerirse la aportación del documento o documentos concretos de valor probatorio respecto a las pretensiones de la parte.

Oficiase a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Inspección de Trabajo para que nos remitan lo solicitado en el escrito cuya copia se les acompaña. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer por este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Banesto, cuenta número 4914000065292/2012, debiendo indicar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.